PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATOS DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

- VARIOS CRITERIOS OBJETIVOS
- SIN VARIANTES – SIN CLASIFICACIÓN DE CONTRATISTA

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	1/41

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA".

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.....
CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.....
CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....
CLÁUSULA 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....
CLÁUSULA 5.- ÓRGANO COMPETENTE.....
CLÁUSULA 6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.....
CLÁUSULA 7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....
CLÁUSULA 8.- LIBERTAD DE PACTOS.....
CLÁUSULA 9.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.....

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....

CLÁUSULA 10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....
CLÁUSULA 11.- GARANTÍA PROVISIONAL.....
CLÁUSULA 12.- TIPO DE LICITACIÓN.....
CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....
CLÁUSULA 14.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN.....
CLÁUSULA 15.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.....
CLÁUSULA 16.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN .....
CLÁUSULA 17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....
CLÁUSULA 18.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA .....
CLÁUSULA 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....

CLÁUSULA 20.- DURACIÓN DEL CONTRATO.... .....
CLÁUSULA 21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	2/41

CLÁUSULA 22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....
CLÁUSULA 23.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO....
CLÁUSULA 24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....
CLÁUSULA 25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.....

CLÁUSULA 26.- FORMA DE PAGO.....
CLÁUSULA 27.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.....
CLÁUSULA 28.- REVISIÓN DE PRECIOS..... .....

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....

CLÁUSULA 29.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.....
CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....
CLÁUSULA 31.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....
CLÁUSULA 32.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.....
CLÁUSULA 33.- CONDICIONES FINALES.....

ANEXOS.....

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.....
ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....
ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS EN EJECUCION EN MATERIA DE DISCAPACIDAD
ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.....
ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....
ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	3/41

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DENOMINADO "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA".

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.-

1º) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene por objeto regular el contrato del servicio denominado "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**" -, con un tipo de licitación de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) más un IGIC aplicable de CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (5.600,00 €); lo que asciende a un total de OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (85.600,00€)**

El valor estimado total del contrato, sin incluir el IGIC, asciende a **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00€).**

2º) Mediante el presente procedimiento, el Cabildo de Gran Canaria pretende responder a la necesidad de prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores, plataformas elevadoras y salvaescaleras, ubicados en distintos edificios del Cabildo de Gran Canaria, optimizando la gestión de los aparatos elevadores, reduciendo sus costes de mantenimiento al estar centralizada su conservación y vigilancia en una única adjudicataria junto con la consecución del mejor estado de las instalaciones del presente documento.

CPA 28.22.16 CPV 42416100-6

2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego se tipifica como un contrato de servicios regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 10 del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico (en adelante TRLCSP) de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	4/41

artículo 19, punto 1 y su régimen jurídico será el previsto en el punto 2 del citado artículo.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1º) Normativa básica: Este PCAP constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y, para lo no previsto en él, regirá lo establecido en el TRLCSP; en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en todo lo que no se oponga al TRLCSP; en la Directiva Comunitaria 2014/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de febrero de 2014, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios; en la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL); en el Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRLBRL); en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, finalmente, lo dispuesto en la restante normativa concordante y aplicable a esta materia.

2º) Documentos con carácter contractual: Además del presente PCAP y sus Anexos, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- La oferta presentada por la adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.

4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

"Las controversias surgidas en cuanto a los actos establecidos en el art. 40.2 del TRLCSP podrán ser objeto de Recurso Potestativo Especial en Materia de Contratación, previa a la vía jurisdiccional contenciosa administrativa, PARA LOS TIPOS DE CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL PUNTO 1 DE DICHO ART y serán resueltas, por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos del Cabildo de Gran Canaria. Este Recurso se tramitará y resolverá conforme a lo establecido en los Art. 41 al 47 del TRLCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que NO ESTÉN INCLUIDOS EN LOS TIPOS DE CONTRATOS ANTERIORMENTE REFERIDOS, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición, ante el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	5/41

Agotada la vía administrativa, se podrá acudir a la vía judicial mediante la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 28 de julio, reguladora de dicha jurisdicción".

5.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano corporativo competente para contratar, de conformidad con el **TRLCSP**, la LBRL, el acuerdo de delegación adoptado el 30 de junio de 2015 por el Consejo de Gobierno Insular, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación y el Reglamento Orgánico de la misma, será **EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA.**

El órgano de contratación dará a las licitadoras y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.2.C.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

6.- EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS.-

El presente pliego, PPT y demás documentación oportuna, podrán ser examinados en el Servicio de Microinformática, Comunicaciones e Instalaciones, sito en la calle Pérez Galdós nº 53 planta 1 de Las Palmas de Gran Canaria, en horas de oficina y en los días que precedan al señalado para la licitación.

No obstante lo anterior, el PCAP estará expuesto, a su vez, en el perfil del contratante publicado en la página web de la Corporación: www.grancanaria.com.

7.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

1º) Cesión del contrato: Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

2º) Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que no supere el **30%** del importe de adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	6/41

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al PCAP y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

a.- Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

b.- Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

c.- Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del **60%** por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

d.- Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 TRLCSP.

e.- Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

f.- Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

8.- LIBERTAD DE PACTOS.-

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	7/41

9.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.-

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

10.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

1º) Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP u otra disposición aplicable. **La capacidad se acreditará de la forma establecida en la cláusula 14.**

2º) Además, las licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo 74 del TRLCSP, tal y como se describe en la cláusula 14

3º) En ningún caso podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas licitadoras.

4º) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

Para tomar parte en esta licitación no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

12.- TIPO DE LICITACIÓN.-

1º) Será rechazada toda proposición que sobrepase el tipo de licitación expresado en el presente pliego.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	8/41

2º) También serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión "tanto menos" o bien "tanto por ciento menos" que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

1º) Las proposiciones se presentarán en el **Registro Auxiliar del Servicio de Contratación,** sito en el **Edificio Casa Palacio** de la calle **Bravo Murillo nº23 (entrada c/ Pérez Galdós) Entreplanta, CP 35002 Las Palmas de Gran Canaria**, en horario de 9:00 a 12:00, de lunes a viernes y hasta las doce horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.** En caso de que el vencimiento sea en sábado, domingo o cualquier día festivo, aquél se traslada al día hábil inmediato posterior.

2º) También podrán enviarse las proposiciones por Correos, debiendo en ese caso **justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al Órgano de contratación tal circunstancia mediante télex, fax o telegrama**, conforme a lo establecido en el artículo 80.4 del RGLCAP. **A estos efectos, se entenderá como único habilitado para recibir tal anuncio el ya citado Registro del Servicio de Contratación, cuyo fax es el 928 217036.**

14.- REQUISITOS DE LA PROPOSICIÓN.-

1º) Para formar parte de este procedimiento se presentarán dos sobres cerrados y lacrados, señalando en cada uno de ellos la denominación de la licitación pública; es decir: "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**.", el nombre de la licitadora, su dirección, teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico, a efectos de notificaciones y comunicaciones, certificación del Registro de Empresas Conservadoras de equipos elevadores del Gobierno de Canarias, debiendo figurar, además, la siguiente nomenclatura:

- *Sobre número uno:* ***DOCUMENTACIÓN GENERAL.***
- *Sobre número dos:* ***CRITERIOS OBJETIVOS.***

2º) La documentación a contener en cada uno de los sobres será la siguiente:

A) Sobre número uno: DOCUMENTACIÓN GENERAL, deberá contener los documentos que, a continuación, se relacionan:

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	9/41

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a. 1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de esta Corporación, sita en la calle Bravo Murillo nº 25- 2ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.219683/4/5/.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
Todos los documentos presentados por éstas, a los efectos de la presente cláusula, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten la solvencia económica o financiera y técnica o profesional:

Para los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, modificado por el

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	10/41

Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo de clasificación que en función del objeto del contrato corresponda, con la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponda, acreditará su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica para contratar. **En tales casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican en los subapartados b.1) y b.2) de la presente Cláusula.**

A tal efecto se indica, que el objeto de este contrato está incluido en el referido Anexo II: Correspondencia entre subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios, en el Grupo P Subgrupo 7 **Código CPV:50750000-7, siendo la categoría de clasificación que por su valor anual medio corresponde: Categoría:1**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación general.

La acreditación de la clasificación exigida exime al contratista de justificar su personalidad, su solvencia económica, financiera y técnica, así como de presentar el certificado o declaración de no hallarse incurso en prohibiciones para contratar.

El requisito de la clasificación de contratista no será exigible para las personas empresarias no españolas, para las cuales será suficiente acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en la forma indicada en los subapartados b.1) y b.2) de la presente cláusula.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

b.1) Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de **60.000,00 €.**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	11/41

b.2) Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. **Se requiere que importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 28.000,00€**

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, debiendo contar al menos con un Oficial de primera frigorista, y un Técnico, ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial, responsable del contrato.

- Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

- Estar en posesión de Sistema de Aseguramiento de la Calidad conforme a las exigencias de la Norma ISO 9001.

- Certificación de Gestión Medio Ambiental 14001.

c) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo II del presente Pliego.

d) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del TRLCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el Anexo III del presente pliego.

e) Los licitadores, empresas públicas o privadas, que incurran en las circunstancia establecida en el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, relativo a la obligación de contar con un 2% de trabajadores con discapacidad si la plantilla total de la empresa (teniendo en cuenta la totalidad de los centros de trabajo y cualquiera que sea la forma de contratación

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	12/41

laboral existente), alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, aportarán un CERTIFICADO DE LA EMPRESA en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad según la definición establecida en el apartado 2 del art. 1 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre.

En el caso de que la empresa hubiese optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas en el RD 364/2005 de 8 de Abril, los licitadores aportarán UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD efectuada por el organismo competente y una DECLARACIÓN DEL LICITADOR CON LAS CONCRETAS MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO, de conformidad con el ANEXO IV del presente pliego.

f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad con el Anexo V del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del distintivo empresarial en materia de igualdad **o la acreditación del premio GRAN CANARIA EN IGUALDAD que otorga esta Corporación** eximirá, a la persona propuesta, de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones –tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados f) y g) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

g) Para las empresas extranjeras –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el **REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO O DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CANARIA O DEL REGISTRO DE PROFESIONALES Y EMPRESAS LICITADORAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**, eximirá a la

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	13/41

licitadora de aportar la documentación que se detalla en los apartados **a), b1), c) y d)**, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados al momento de la celebración de la licitación. A tal fin se ha de presentar, junto a esta certificación, una declaración responsable de que las circunstancias reflejadas en el certificado no han sufrido variación.

h) Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Equipos Elevadores del Gobierno de Canarias acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias indicadas en el mismo no han experimentado variación y que se compromete a mantenerlas durante toda la vigencia del contrato.

i) Declaración en materia de personal.

B) Al amparo del artículo 146.4 del TRLCSP, se permite en la presente contratación que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado A) anterior de la presente cláusula se sustituya por una **DECLARACIÓN RESPONSABLE** del licitador (ajustada al ANEXO VI), indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Esta declaración sustituirá la documentación que establece dicho apartado A) **salvo salvo la declaración de empresas vinculadas (Anexo II); cumplimiento de obligaciones sociales (Anexo IV), la declaración responsable en materia de igualdad o su exención (Anexo V) y Certificado** Empresas Conservadoras de Equipos Elevadores del Gobierno de Canarias acompañado de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias indicadas en el mismo no han experimentado variación y que se compromete a mantenerlas durante toda la vigencia del contrato, **así como ANEXO VII: modelo de declaración en materia de personal, en el sobre 1 de documentación general.**

En tal caso, **el licitador** a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, **deberá acreditar** ante el órgano de contratación, **previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

C) Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria **motivada** qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	14/41

empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. **De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.**

-**Sobre número dos: CRITERIOS OBJETIVOS**, deberá contener:

- **La proposición económica** ajustada al modelo del Anexo I de este PCAP, cuya presentación implica la aceptación incondicionada de sus cláusulas.

Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de contratación.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC) que deba ser repercutido.

- **La documentación destinada a justificar los restantes criterios objetivos**, incluidos los relativos a aspectos medioambientales.

Los datos definitivos resultantes de esos criterios deberán expresarse brevemente en un folio para facilitar su lectura en acto público, independientemente de la justificación documental presentada."

15.- EFECTOS DE LA ENTREGA DE PROPOSICIONES.-

1º) La presentación de la proposición supone, por parte del oferente, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del PPT, los cuales rigen el presente contrato sin salvedad alguna.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	15/41

2º) Asimismo, la entrega de la proposición impone a la licitadora la obligación de aceptar el remate si se le adjudica, pero la Corporación sólo quedará obligada por la formalización contractual.

16.- FORMALIDADES DE LA LICITACIÓN: MESA DE CONTRATACIÓN.-

1º) La Mesa de Contratación se constituirá conforme a lo establecido en el vigente Reglamento Orgánico de la Corporación.

2º) La Mesa de Contratación calificará, previamente a la apertura pública de las ofertas, los documentos presentados en tiempo y forma dentro del sobre de "Documentación General.

3º) La Mesa de Contratación se reunirá todos los miércoles de cada mes, a las **9:00 horas a.m.**, en acto público, para la apertura de ofertas **–en lo concerniente a la propuesta económica y demás criterios objetivos-** en aquellos expedientes que, por haber vencido su plazo de presentación y, en su caso, el de corrección de defectos subsanables, estén en condiciones de ser examinadas.

En caso de que el miércoles en cuestión sea festivo, la reunión de la Mesa se celebrará, a la misma hora, el primer día hábil siguiente. Las empresas interesadas podrán informarse en el Servicio de Contratación y en la página web del Perfil del Contratante de la fecha en que se procederá a la apertura de su oferta.

4º) Se procederá al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos de la oficina receptora de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

La Presidencia de la Mesa de Contratación notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas.

Antes de la apertura del sobre **relativo a los criterios objetivos**, se invitará a las y los asistentes al acto a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión o el de subsanación de defectos, en su caso. Terminado este período no se admitirán observaciones que interrumpan el acto.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	16/41

Celebrado el Acto se invitará a las licitadoras asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen oportunas contra el mismo y finalmente se levantará Acta que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido.

5º) La Mesa dispondrá el envío, de las ofertas **respecto de los criterios objetivos** a los Servicios Técnicos competentes para Informe.
En el supuesto de que la oferta pueda estar incursa en carácter desproporcionado a anormal de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan en los Pliegos, se procederá por los Servicios técnicos en primer lugar a informar sobre la apreciación de la misma y sobre la realización del procedimiento previsto en el art. 152.2 del TRLCSP.

El Informe versará sobre el análisis y valoración de los criterios de aplicación automática mediante fórmulas establecidas en el pliego y contendrá la propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas presentadas con detalle sobre las características y la mayor o menor ventaja de las mismas, con la exclusión de las propuestas que se consideren desproporcionadas o temerarias, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, debiendo de ser sometido a conocimiento de la Mesa para acordar la propuesta de Adjudicación

6º) La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, una vez se efectúen los trámites comprendidos en la cláusula dieciocho y en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el siguiente de la apertura de las proposiciones. Este plazo se incrementará en 15 días hábiles, en el caso de que haya habido que tramitar el procedimiento de oferta desproporcionada o anormal.

En caso de no dictarse la adjudicación en dicho plazo, podrán las licitadoras que lo deseen retirar su proposición.

17.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1º) Las ofertas presentadas por las licitadoras se valorarán de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación:

- ✓ CRITERIO A: Proposición Económica
- ✓ CRITERIO B: Ejecución de mejora en ascensores panorámicos de Casa Palacio
- ✓ CRITERIO C: Ejecución de mejora en salva-escalera con identificador –MT006PL-01W del edificio de Cultura y Patrimonio Histórico (Instalación nº 1 de salva-escalera).
- ✓ CRITERIO D: Aumento del número de ascensores y salva-escaleras a mantener anualmente independientes a los definidos en los anexos sin costo para la Administración.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	17/41

CRITERIOS DE VALORACIÓN	**100 PUNTOS**
A.- Proposición Económica	25
B.- Mejora ascensores panorámicos	25
C.- Mejora Salva-escalera –MT006PL-01W	35
D.- Aumento del número de aparatos de elevación a mantener sin coste para la Administración	15

Los criterios que no se oferten se valorarán con puntuación 0,00.

17.1) Puntuación para el Criterio A: " Proposición Económica "

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

La proposición económica estará ajustada al modelo del Anejo I de este PCAP. Cada interesado podrá presentar sólo una proposición. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Corporación estime fundamental para considerar la oferta.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC) que deba ser repercutido.

La oferta económica se realizará sobre el presupuesto definido para este expediente , 80.000,00 € sin IGIC.

El criterio de puntuación del resto de ofertas será el siguiente:

$$PO_i = MaxP * \frac{(PBL - O_i)}{(PBL - MO)} = MaxP * \frac{BO_i}{BMO}$$

Donde:

PO_i = Puntuación de la oferta a valorar

MaxP = Máxima puntuación obtenida en este criterio, 25 ptos

PBL= Precio Base de Licitación, 80.000,00 €

O_i = Oferta a valorar

MO = Mejor Oferta (Menor valor ofertado)

BO_i = Baja de la oferta a valorar

BMO= Baja de la mejor oferta

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	18/41

Se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en cualquiera de los supuestos definidos en el Art 85, apartados 1, 2 3 y 4, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

17.2) Puntuación para el Criterio B: "Ejecución de mejora en ascensores panorámicos de Casa Palacio ".

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos.

El conjunto de ascensores panorámicos de CASA PALACIO, identificados con las ID-CABILDO siguientes: -ME001PL+04D, -ME001PL+04C, -ME001PL+04I, se encuentran montados sobre una estructura metálica visible a través de los cristales de los propios ascensores. Esta disposición precisa de una labor de limpieza, eliminación de puntos oxidados y pintado. Mediante este criterio de adjudicación se pretende el saneamiento y pintura de dicha estructura al ser una labor de mantenimiento de los propios aparatos elevadores. Se incluirá también en esta mejora, la limitación del acceso a plantas Sótano para el personal no autorizado.

Los trabajos que comprenden esta mejora consistirán en limpieza de la estructura por medios mecánicos y manuales, eliminación de óxido, aplicación de imprimación a base de epoxi a dos manos Hempadur mastic 45880 o equivalente y acabado con dos manos de pintura de poliuretano Hempels Pylyenamel o equivalente además del control de acceso plantas SOTANO.

En caso de ofertar la mejora los licitadores obtendrán 25 puntos. Si la empresa no ofrece dicha mejora la valoración será de 0,00 puntos.

Esta mejora se deberá realizar en los 6 primeros meses del contrato. La demora en este plazo conllevará a una penalización del 5 % sobre las certificaciones mensuales a partir del 7º mes.

17.3) Puntuación para el Criterio C: "Mejora Salva-escalera –MT006PL-01W ".

Se valorará hasta un máximo de 35 puntos.

El salva-escaleras identificado con la ID-CABILDO: -MT006PL-01W, que se encuentra instalado en el edificio denominado CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO (en C/ Bravo Murillo, 33) precisa de una actuación de mejora al encontrarse su estructura en mal estado. Mediante este criterio de adjudicación se pretende su sustitución por un salva-escaleras nuevo que cumpla con la normativa de accesibilidad y resto de normas en vigor, así como las especificaciones en cuanto a diseño del aparato que actualmente existe y las

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	19/41

prescripciones técnicas que ha de cumplir en cuanto a dimensiones, accesibilidad, velocidad e trabajo, botoneras, limitadores de velocidad, etc.

La plataforma elevadora habrá de cumplir con la declaración de conformidad 2006/42/CE, plegado automático, rampas ascendentes y descendentes anti-atrapamientos, llave ergonómica en plataforma, velocidad mínima de 0.07m/s, fijaciones, certificado EN-8140, llavín de restricción de uso, control de planta (llamada y envío de plataforma), estabilizadores, asiento plegable. Se incluye igualmente la retirada de la plataforma existente, con carga y transporte de escombros a vertedero, con p.p. de cánones, tasas y gestión de residuos. La legalización del salva-escalera también está incluida.

En caso de ofertar la mejora los licitadores obtendrán 35 puntos. Si la empresa no ofrece dicha mejora la valoración será de 0,00 puntos.

Esta mejora se deberá realizar en los 9 primeros meses del contrato. La demora en este plazo conllevará a una penalización del 10 % sobre las certificaciones mensuales a partir del 10º mes.

17.4) Aumento del número de aparatos de elevación a mantener sin coste para la Corporación Insular

Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

El número inicial de aparatos elevadores a mantener viene definido en el Anexo I del PPT :

- 17 Ascensores
- 4 Salva-escaleras

La puntuación a obtener en este criterio viene determinada por la siguiente tabla, ofertando un aumento de aparatos elevadores a mantener sin coste para la Corporación Insular, distintos a los 21 definidos en el Anexo I, indistintamente ascensores o salva-escaleras.

La ubicación de los aparatos ofertados distintos a los 21 definidos en el Anexo I será precisado por el responsable del contrato o Servicio Contrante. Corresponderán a inmuebles pertenecientes a la Corporación Local

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	20/41

Número de aparatos elevadores a mantener distintos a los definidos en el Anexo I, sin coste para la Administración	PUNTOS
Un (1) Ascensor o Salva-escalera	3
Dos (2) Ascensores o Salva-escaleras	6
Tres (3) Ascensores o Salva-escaleras	9
Cuatro (4) Ascensores o Salva-escaleras	12
Cinco (5) Ascensores o Salva-escaleras	15

Procedimiento de evaluación de las proposiciones

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- **PUNTUACIÓN TOTAL DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**

$$PT_i = PA_i + PB_i + PC_i + PD_i$$

Donde:

- PT_i = Puntuación Total obtenida por la Oferta i
- PA_i = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio A "Oferta económica".
- PB_i = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio B "Mejora ascensores panorámicos".
- PC_i = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio C "Mejora Salva-escalera –MT006PL-01W".
- PD_i = Puntuación obtenida por la oferta i en el criterio D "Aumento del número de aparatos de elevación a mantener sin coste para la Administración".

2º) La valoración de las ofertas se realizará clasificando, con respecto de cada uno de los criterios, de mejor a peor. En esta clasificación, cada una de las ofertas se valorará entre CERO (0) y el máximo de puntos asignado a cada criterio.

3º) La documentación destinada a justificar la aplicación de estos criterios se incorporará al sobre relativo a los **criterios objetivos**.

5º) Obtendrá la mejor puntuación la oferta más ventajosa para la Administración. En caso de empate, **se dará preferencia** a aquellas licitadoras que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	21/41

- Que tengan en su plantilla un número de trabajadores/as superior al 2% con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.
- Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o, cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Que observen la presencia equilibrada de mujeres y hombres en la composición de sus órganos de administración.
- Que esté dedicada, específicamente, a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- Que sea una entidad sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.

18.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

1º) De conformidad con la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación, el Órgano de Contratación requerirá al licitador o candidato propuesto para que, en el **plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento que se efectúe en el fax que a tal fin manifieste en su propuesta, presente:**

a) En el caso de que, de conformidad con la cláusula 14.2 A) se hubiera sustituido la presentación de la documentación relativa a la capacidad, representación y solvencia por una declaración responsable, los documentos – en original o copia debidamente compulsada- que acrediten lo declarado previamente. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará al interesado por fax o electrónicamente a través de los medios que el licitador haya indicado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

b) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en los casos que procedan, con la integración de personas con discapacidad y de igualdad de mujeres y hombres, así como de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos, además de constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. **De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al**

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	22/41

licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 TRLCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 60.1.e) TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 60.2.d)
TRLCSP.

2º) Una vez recibida y conforme toda la documentación requerida, se procederá por el Órgano de Contratación, a dictar en 5 días hábiles la Resolución de Adjudicación debidamente motivada, procediéndose a su notificación a los candidatos o licitadores con los requisitos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP siendo el medio preferente para la práctica de dicha notificación el fax que a tal fin manifieste en su propuesta, y en caso de ser infructuosa, se practicará por correo ordinario con acuse de recibo.

Así mismo se procederá a su publicación en el Perfil del Contratante con la mención expresa del plazo que proceda para formalizarse el Contrato.

3º) Las notificaciones contenidas en esta Cláusula, se podrán hacer por correo electrónico cuando por parte del Cabildo de Gran Canaria se cumplan con las condiciones del art. 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

4ª) El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. 96 del TRLCSP y se depositará en la Tesorería de la Corporación. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	23/41

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

1º) Una vez Adjudicado el contrato será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el o la titular de la Consejería competente del Servicio de procedencia del Expediente -por delegación del Consejo de Gobierno-, por el o la Titular del Órgano de Apoyo y por el o la Contratista, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art 40.1 del TRLCSP, la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2º) Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Corporación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso se hubiera exigido.
Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Corporación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

3º) La formalización del contrato perfecciona el mismo, y por lo tanto no podrá iniciarse la ejecución sin que esta haya tenido lugar. En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, el inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediera de este plazo el contrato podrá ser resuelto conforme a lo establecido en el art 112.2 c) del TRLCSP.

4ª) Una vez formalizado el contrato se procederá a publicar el mismo en el Perfil del Contratante con los mismos datos del anuncio de adjudicación. Así mismo si la cuantía del contrato supera los 100.000€ se procederá además a su publicación en el BOP dentro del plazo de 48 días posteriores a su fecha.

En el caso de que este Contrato este sometido a Regulación Armonizada, se procederá así mismo a su publicación en el DOUE y en el BOE.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	24/41

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

20.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato será de 2 años, computándose a partir del día siguiente al de la fecha de acta de inicio. No habrá posibilidad de prórroga.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

1º) Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.
En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias
Para los contratos de servicios de mantenimiento que produzcan aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas sin que tengan derecho a reclamar indemnización alguna.
Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

2º) De conformidad a lo previsto en el párrafo anterior se establece lo siguiente:

2.1) El presente contrato podrá ser objeto de modificación cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias conforme al artículo 107 del TRLCSP

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	25/41

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

2.2) La modificación del contrato no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

3º) Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en los artículos 108, y 211 del TRLCSP, así como el articulo 306 en el caso de los servicios de mantenimiento.

22.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.-

a) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Corporación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

b) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el apartado anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

c) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

23.- GARANTÍA Y RECEPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-

1º) Terminadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía de UN AÑO contados a partir de la recepción. Si el órgano de contratación estimase que los trabajos no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	26/41

2º) Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, tendrá derecho la Corporación a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

3º) Terminado el plazo de garantía sin que la Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

24.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-

1º) El contratista está obligado a ejecutar la prestación dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Corporación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato:

El mantenimiento preventivo y técnico-legal establecido en este Pliego cuya periodicidad sea mensual, habrá de efectuarse entre los días 1 y 5 de cada mes, no siendo válido la realización de dos revisiones mensuales de un mismo aparato en una misma visita. La no aplicación de esta prescripción conlleva una penalización del 10% del importe mensual total a pagar por esta administración dentro del mes de facturación en el que se haya cometido la falta.

El Cabildo de Gran Canaria podrá resolver el contrato si no se llevan a cabo las revisiones preventivas definidas en el pliego, además de aplicar las penalizaciones correspondientes.

La realización de cualquiera otra de las revisiones de periodicidad trimestral, semestral o anual, se efectuará en los 10 primeros días de vencimiento de los periodos. La falta de realización de alguna de ellas se sancionará con el 50% del importe a facturar en el periodo (trimestral, semestral o anual) en el que se produjese, y asimismo a la posibilidad de la resolución del contrato.

La falta de la realización de las revisiones técnicas por organismo de control autorizado, en las fechas de prescripción, podrá facultar al Cabildo de Gran Canaria al descuento de dos trimestres de facturación y a la resolución del contrato.

Si un ascensor queda parado por obras, averías o reformas se facturará un 10 % menos de la cantidad total mensual por día de parada.

En caso de asistencia por avería grave, en la que haya atrapadas personas, y el plazo de asistencia sea mayor al establecido en el presente Pliego

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	27/41

(30 minutos), habilita al Cabildo de Gran Canaria al impago de la factura mensual correspondiente en la que se haya producido tal avería.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

25.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-

1º) Serán causas de resolución del contrato de servicios, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP, las siguientes:

1ª. La suspensión, por causa imputable a la Corporación, de la iniciación del contrato por plazo superior a 6 meses a partir de la fecha señalada en el contrato para su comienzo.

2ª. El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior al año acordada por la Corporación.

3ª. Los contratos complementarios derivados de otros contratos de obras o suministros quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

4ª. La falta de la realización de las revisiones técnicas por organismo de control autorizado, en las fechas de prescripción, podrá facultar al Cabildo de Gran Canaria a la resolución del contrato.

5ª. La no realización de las revisiones de periodicidad mensual de un aparato elevador durante 2 periodos consecutivos podrá facultar al Cabildo de Gran Canaria a la resolución del contrato.

6ª. En caso de asistencia por avería grave, en la que haya atrapadas personas, y el plazo de asistencia sea mayor al establecido en el presente Pliego (30 minutos), habilita al Cabildo de Gran Canaria al impago de la factura mensual correspondiente en la que se haya producido tal avería.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	28/41

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en el artículo 225 y 309 del TRLCSP

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO

26.- FORMA DE PAGO.-

La facturación del presente contrato se realizará de forma mensual (a mes vencido), en los primeros días del periodo siguiente a la realización del servicio, dividiendo la cantidad total ofertada por el número de meses de duración del contrato (24).

A la cantidad obtenida le será de aplicación las posibles penalizaciones por incumplimientos que resulten de acuerdo al régimen de sanciones previsto en este pliego técnico.

El informe mensual es imprescindible para la tramitación del pago de las certificaciones su pago.

Junto con las certificaciones, la empresa adjudicataria entrega documento de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social.

1) El pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a partir de la fecha de aprobación por el Cabildo de Gran Canaria de la factura o documento que acredite la realización del contrato, si éste es conforme al mismo y se haya efectuado la prestación del servicio.

El órgano administrativo responsable de las competencias en materia de contabilidad pública en el Cabildo de Gran Canaria es el Órgano de Contabilidad y Presupuestos.

Según cada caso la factura puede ser electrónica o en papel de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación que se detalla a continuación.

a) Factura electrónica

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 25/2013, de de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	29/41

facturas en el Sector Público, y el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los contratistas que tengan la consideración de personas jurídicas tienen la obligación de presentar factura electrónica a través **FACe (https://face.gob.es/es/)**, punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, utilizado por el Cabildo de Gran Canaria hasta que el Cabildo no tenga establecido un punto general de entradas de facturas electrónicas propio..

En FACe se identificarán las unidades tramitadoras a las que se dirigen las facturas de acuerdo con los códigos identificativos incluidos en el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" publicado en la página web del Cabildo de Gran Canaria, en el apartado de Economía y Hacienda.

La obligación abarca a todas las personas jurídicas, sin perjuicio de su forma societaria y del importe de la factura.

b) Factura en papel

Se excluyen de la obligación de presentar factura electrónica a las entidades por las personas físicas o proveedores del exterior.

No obstante, las personas físicas, que no están obligadas a facturar electrónicamente, pueden ejercer, en todo caso, su derecho a presentar facturas electrónicas.

En los supuestos en lo que no se use la factura electrónica, las facturas emitidas por los contratistas han de ser presentadas en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria o en sus Registros Desconcentrados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la factura deberán identificarse los órganos administrativos a los que vaya dirigida la misma.

En todo caso, el licitador deberá anexar junto a cada factura, un certificado negativo por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha no superior en 5 días naturales al de la fecha se presente, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas. El licitador que no observe lo anteriormente señalado, queda enterado que el órgano gestor del expediente de contratación procederá a la devolución de la factura, no siendo éste responsable de las consecuencias que para el licitador puedan derivarse.
Asimismo, el licitador será responsable, en caso de subcontratación, de que las personas físicas o jurídicas con las que se haya subcontratado parte del objeto del contrato, se encuentran, igualmente, al corriente en sus deudas con la seguridad social, anexando el correspondiente certificado que así lo acredite.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	30/41

2º) Transcurrido este plazo, sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el artículo 216 del TRLCSP.

27.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.-

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, la Corporación contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

28.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

En el presente contrato no habrá revisión de precios.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

29.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.-

La adjudicataria está obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Satisfacer el precio de los anuncios de la licitación en los Boletines Oficiales. Si existieran varias adjudicatarias, el coste de los anuncios se abonará proporcionalmente al número de contratos adjudicados. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 67.2 g) del RGLCAP, el importe máximo de los gastos de publicidad será **1.000 euros.**

b) Abonar los gastos que dimanen del acto licitatorio, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, IGIC, tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario.

c) Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Corporación, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las Leyes.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	31/41

d) Comunicar a la Administración las situaciones de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, acreditando la solvencia exigida al acordarse la adjudicación a la entidad a la que se atribuya la ejecución del mismo o el compromiso de responsabilidad solidaria de ejecución, caso contrario se resolverá el contrato por culpa del adjudicatario, de conformidad con el artículo 85 del TRLCSP, tal y como se prevé en la cláusula 25.

e) El contrato derivado del presente pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

f) El licitador está obligado a aportar junto a cada factura, un certificado actualizado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, quedando condicionada la tramitación correspondiente al pago, en el supuesto de que existan deudas, hasta el momento en que se salden las mismas.

g) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

30.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrase obligada a ello, de conformidad con el. art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, pudiendo esta Administración solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.

2º) Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

A este efecto, la persona física o jurídica, que resulte adjudicataria de un contrato del Cabildo de Gran Canaria, autoriza que la Corporación pueda consultar la situación, a una fecha determinada, de los trabajadores de la empresa contratada o,

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	32/41

en su caso, subcontratada. Asimismo, deberá facilitar, en cualquier momento que sea requerido por la Entidad Insular, certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social de la licitadora o de la persona física o jurídica con la que se haya subcontratado parte del objeto del contrato.

31.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado g) del punto 2º) de la cláusula 14 de este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el **distintivo empresarial en materia de igualdad o resulte galardonada con el premio GRAN CANARIA EN IGUALDAD,** quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 3/2007 y artículo 118 del TRLCSP –atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones- son las que, a continuación se detallan:

- Que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

32.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	33/41

1º) De conformidad con las directivas comunitarias, la adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que, en materia de medio ambiente, establece la prescripción nº Novena del PPT.

33.- CONDICIONES FINALES.-

1º) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP.

2º) En la posible contradicción que pudiera existir entre el PPT y el presente, prevalecerá el contenido y la interpretación de este último.

3º) En caso de duda, las anteriores condiciones se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses insulares.

Las Palmas de Gran Canaria, agosto de 2017

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA.
(Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 30/06/2015)

D. PEDRO JUSTO BRITO

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	34/41

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS.

D/Doña....., vecino/a de ....., con domicilio en....., en nombre propio o en representación de ....., enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Corporación que han de regir el procedimiento abierto -con varios criterios de adjudicación- para adjudicar el suministro denominado **"CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA"** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre.....(propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el mismo de acuerdo a los siguientes modelos (especificar marca y modelo sin especificaciones técnicas) y conforme a los siguientes criterios objetivos establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

- **CRITERIO OBJETIVO A: "Proposición Económica":**

  PRESUPUESTO DEL CONTRATO:.....euros.
  IGIC:.....euros.
  TOTAL (INCLUIDO IGIC).....euros.

- **CRITERIO OBJETIVO Nº B:** "Ejecución de mejora en ascensores panorámicos de Casa Palacio:

  SI/NO

  [ ]

- **Criterio OBJETIVO Nº C:** "Mejora Salva-escalera –MT006PL-01W":
-

  SI/NO

  [ ]

- **CRITERIO D: Aumento del número de ascensores y salva-escaleras a mantener anualmente independientes a los definidos en los anexos sin costo para la Administración.**

  Número

  [ ]

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	35/41

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.

D/Dª. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio denominado **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA"** y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del TRLCSP

DECLARO: (indíquese lo que proceda**):**

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-

2.-

3.-

☐ Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	36/41

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D/Dª. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación del servicio denominado **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**".

DECLARO: Que (la persona misma o la empresa que representa) goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incursa en causa de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 el TRLCSP, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	37/41

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN DE LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS EN EJECUCION EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

D/Dª. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA"

DECLARO: (MARCAR CON UNA X LO PROCEDENTE)

☐ **CUMPLE la obligación establecida en el art. 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad**, relativa a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad si la plantilla total de la empresa alcanza un número de 50 o mas trabajadores/as. **A estos efectos se certifica que** el número global de trabajadores de plantilla asciende a ....., que el número particular de trabajadores con discapacidad asciende a .....y que estos representan un procentaje de .....% respecto del total de la plantilla.

☐ Ha optado por el cumplimiento de las **MEDIDAS ALTERNATIVAS** legalmente previstas en el RD 364/2005 de 8 de Abril. A estos efectos se aporta **UNA COPIA DE LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD** efectuada por el organismo competente y se detalla que las **CONCRETAS MEDIDAS TOMADAS AL EFECTO son**:

1º.....
2º.....

☐ Está **EXENTA** de la **obligación establecida en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad**, relativa a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad cuando la plantilla total de la empresa alcanza un número de 50 o mas trabajadores/as.

Lugar, fecha y firma de la interesada

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	38/41

ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.

D/Dª. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación con la proposición presentada para la contratación del servicio denominado **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**".

DECLARO: (indíquese lo que proceda)**:**

☐ **CUMPLIRA** con la obligación **de elaborar y aplicar un plan de igualdad,** de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

☐ Está **EXENTA DE** elaborar y aplicar un plan de igualdad de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la licitadora.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	39/41

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

D/Dª ....., mayor de edad, con domicilio en .....c/ o plaza ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación denominada: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente Pliego, y se compromete, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en la Cláusula 14. A) **salvo la declaración de empresas vinculadas (Anexo II) ; cumplimiento de obligaciones sociales (Anexo IV), y la declaración responsable en materia de igualdad o su exención (Anexo V) que se presentan junto a este anexo en el sobre 1 de documentación general.**

Lugar, fecha y firma de la interesada.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	40/41

ANEXO VII: MODELO DE DECLARACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL.

D/Dª. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS Y SALVAESCALERAS UBICADOS EN DISTINTOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA."

DECLARO:

☐ Que la empresa a la que represento se compromete a ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes.

☐ Que la empresa a la que represento se responsabilizará, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato de servicios, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Código Seguro De Verificación:	yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Fecha	05/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Pedro Justo Brito - Consejero/a de Gobierno de Hacienda Y Presidencia		
Url De Verificación	http://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yUTafAhzov0E84Ig4jQ4FQ==	Página	41/41